

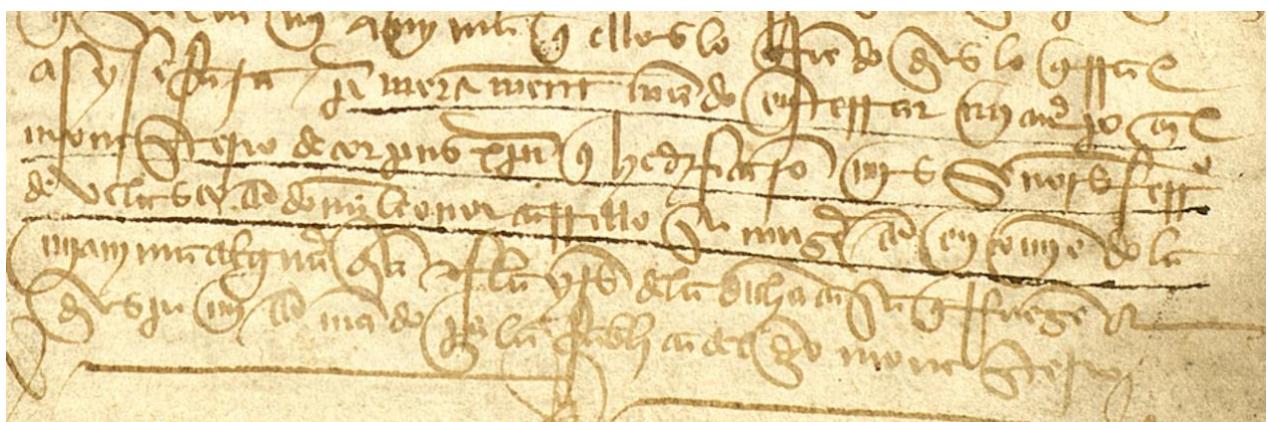
SM_1474_FERNAN_NUÑEZ_C96_D23

1474, marzo, 14 (miércoles). Cervera (en la casa de Juan de Velasco, tío de María)

Doña María de Portocarrero y Velasco, hija de Martín Fernández de Portocarrero y María de Velasco, señores de Palma, establece testamento a favor de su hermana doña Francisca como única heredera y nombrando testamentario a su tío, Juan de Velasco.

Archivo Histórico de la Nobleza, FERNÁN NUÑEZ,C.96,D.23¹. Unidad Documental Simple. Original. Sin digitalizar en PARES, *Scripta manent* dispone de 6 imágenes.

Versión *Scripta manent*: María Cristina PASTOR LÓPEZ² y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 1/6

Portadilla:

(24 96/23 C. Siruela)

Cervellon. Legajo 24 Nº 8

¹ El regesto en PARES dice: *Testamento de Doña María de Porto Carrero y Velasco, hija de Martín Fernández Porto Carrero y María de Velasco, Señores de Palma, a favor de su hermana Doña Francisca*. El documento se data "Aproximadamente en el año 1474"; no obstante, la fecha es explícita en el texto original, un miércoles 16 de marzo de 1474. El lugar también se concreta "en la dicha villa de Cervera, cabeza de la merindad de Pernía, en la casa del dicho señor Juan de Velasco". Enlace en <https://pares.mcu.es/443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3973462> [Consulta: diciembre 2025]

² Este documento se integra en la tesis doctoral que está realizando M.^a Cristina Pastor López en la Universidad de Murcia, cuya cuestión de estudio es el señorío de Villalpando, y su mayorazgo, desde finales del siglo XIII hasta mediados del siglo XVI, a partir de la cultura escrita y la historia social del poder, bajo la dirección de Juan Hernández Franco y Cristina Jular Pérez Alfaro.

Testamento de (la Sra.) D^a María de Portocarrero y Velasco (hija del Sr. Martín Fernández Portocarrero y de la Sra. D^a María de Velasco, Señores de Palma. Deja por única heredera á su hermana la Sra. D^a Francisca Portocarrero y Velasco). Otorgado en Cervera ante Juan de Riva Ruvi (Escribano y Notario público) á 16 de Marzo 1474.

(Leg 96/23)

Imagen 2/6

(Siruela 24 8)

In Dey nomine, amén. Sepan quantos esta carta de testamento /² vieren cómmo yo, donna María de Puertocarrero, fija legítima /³ e natural de mi sennor Martín Ferrández Portocarrero, sennor /⁴ de la villa de Palma e de mi sennora donna María de Velasco /⁵ otorgo e conozco que, temiéndome de la muerte, que es natural /⁶ a todos los onbres que en este mundo vienen, estando en mi /⁷ sano seso e entendimiento e creyendo fyrmemente la /⁸ santa fe católica que es Padre e Fijo e Espírito Santo, tres /⁹ personas dystyntas e vn esençia diuina, que me fue /¹⁰ dada en el sacramento del bautismo, por la qual espero /¹¹ firmemente aver la gloria perdurable en el cielo, ynperio /¹² a do está la magestad del nuestro sennor Dios a contenplar /¹³ los ángeles e adorar las ánimas que Dios allá quiso leuar, /¹⁴ que fago e ordeno este mi testamento a seruicio de Dios e /¹⁵ a diuisión de mis bienes en el qual:

Primeramente, en-/¹⁶comiento la mi ánima al nuestro saluador sennor Ihesuchristo /¹⁷ que la redimió por la su preçiosa sangre e a nuestra /¹⁸ sennora la virgen María, su madre, abogada de los pecadores, /¹⁹ a la qual pido por merçed que ruego al su fijo glorioso que mande /²⁰ a los sus santos ángeles que la quieran leuar e guiar al /²¹ su santo reyno, a los cuales pido que rueguen a Dios por mí, /²² que salue mi ánima que,, ellos lo queriendo Dios lo querrá e /²³ asy se fará.

Primeramente, mando enterrar mi cuerpo en el /²⁴ monesterio de Corpus Christi que hedificaron mis sennores Ferrando /²⁵ de Velasco e donna Leonor Carrillo, su muger, e encomiendo la /²⁶ mi ánima al guardián e flayres (*sic*) de la dicha casa que rueguen a /²⁷ Dios por mí. E mando para la fáblica (*sic*) del dicho monesterio //

Imagen 3/6

seys mill maraudís. Mándole más vn brial de seda de terciopelo negro /² para que fagan dél lo que ordenare el guardián e flayres. Mando /³ más vna pieça de panno pardillo para ábitos a los flayres del /⁴ dicho monesterio.

Mando más que den vn ábito de panno pardillo /⁵ a mi padre fray Gil por los sacramentos de la Santa Madre /⁶ Iglesia que de sus manos resçebí. Item mando que digan en la dicha /⁷ casa vn treyntanario porque Dios aya parada de mi /⁸ ánima.

Mando más que den al monesterio de sennor Sant Agostín /⁹ sytuado en la villa de Cerneja, dos mill maraudís e ruego al /¹⁰ prior e flayres del dicho monesterio que rueguen a Dios /¹¹ por mi ánima.

Mando más que den quinientos maraudís de mis /¹² bienes a los mayordomos de la iglesia de Santa María de Cerneja /¹³ para que los despiendan en la dicha obra.

Item mando que lieuen a la dicha /¹⁴ iglesia de Corpus Christi por vn anno entero pan e vino e cera /¹⁵ según vso e costumbre de la tierra.

Más mando que den /¹⁶ a María Gómez, duenna de mi sennora donna Leonor, tres mill /¹⁷ maraudís por los cargos que della tengo e porque ruegue a Dios por mi /¹⁸ ánima.

Item mando que se den a Juana de Palma, criada de mi /¹⁹ sennora donna María de Velasco, que Dios aya, dos mill /²⁰ maraudís por los seruiçios que me hizo.

E más mando que partan /²¹ las dichas María Gómez e Juana de Palma los vestidos /²² de mi persona e que los partan de por medio.

Item mando que den de mi /²³ fazienda quinientos maraudís para redimir catyuos de tierra de moros.

/²⁴ Item mando que den a Diego Pérez de Herrera, capellán de mi sennor tío, Juan de /²⁵ Velasco, dos mill maraudís.

E a Pero Martínez, capellán del dicho sennor /²⁶ mi tío, otros dos mill maraudís.

Item mando que vistan quatro pobres /²⁷ vezinos desta merindad de Pernía, los que viere mi sennor /²⁸ Juan de Velasco que más lo han menester.

E por quanto el dicho //

Imagen 4/6

mi sennor tío Juan de Velasco resçibió ciertos maraudís e otras cosas /² de mis bienes, mando que aquello que paresçiere que por mí de mis bienes /³ resçibió e complido e pagado este mi testamento e las /⁴ mandas en él contenidas, lo restante dé e pague a mi sennora /⁵ hermana donna Francisca de Puertocarrero, que dexo por mi vniversal /⁶ heredera en todos mis bienes.

E asy pagado \le doy por libre e quito/ ruego a la /⁷ dicha sennora mi hermana e al escriuano por ante quien pasa este dicho /⁸ mi testamento que le dé carta de pago e de fin e quito de todo ello. /⁹ E pido por merçed al dicho mi sennor tío, Juan de Velasco, que sea /¹⁰ mi testamentario e faga cumplir este mi testamento /¹¹ e mandas, al qual do todo poder complido para que pueda de los dichos /¹² mis bienes complir e pagar las mandas en este mi testa-/¹³mento contenidas syn abtoridad de ningún juez eclesiá-/¹⁴stico nin seglar. E complidas todos mis legatos e /¹⁵ mandas dexo por mi vniversal heredera en todos mis /¹⁶ bienes muebles e rayzes a la dicha mi sennora hermana donna /¹⁷ Françoisca. E mando e quiero que vala esta mi testamento /¹⁸ por mi postrimera voluntad e sy no valiere por /¹⁹ testamento, mando que vala por codeçillo e sy no va-/²⁰liere por codeçillo mando que vala por mi postrimera voluntad /²¹ o en aquella manera que mejor pueda venir a efecto.

/²² Fecho e ordenado fue este dicho testamento por la /²³ dicha sennora donna María Puertocarrero en la dicha villa /²⁴ de Ceruera, cabeza de la merindad de Pernía, en la casa del /²⁵ dicho sennor Juan de Velasco, miércoles, diez e seys días del /²⁶ mes de marzo, anno del nasçimiento del nuestro sennor Ihesuchristo de /²⁷ mill e quatrocientos e setenta e quattro annos. Testigos que a este fueron /²⁸ llamados especialmente e rogados: Diego de Valderráuano //

Imagen 5/6

e Alonso de Valderráuano e Sancho de Salinas, es-/²cuderos, criados del dicho sennor Juan de Velasco e el dicho /³ Pero Martínez, capellán del dicho sennor e el dicho fray Gil. E /⁴ yo, el dicho Juan de Ribadesir, escriuano de cámara /⁵ de nuestro sennor el rey e su escriuano e notario público /⁶ en la su corte e en todos los sus reynos e /⁷ sennoríos que, a todo lo que susodicho es e en /⁸ este

testamento se contiene, presente fuy en /⁹ vno con los dichos testigos. E por ruego e otor-/¹⁰gamiento de la dicha sennora donna María Puertocarrero /¹¹ este testamento escreuí de mi propia manno. E /¹² lo signé de mi signo en fe y testimonio /¹³ de todo lo susodicho. Va entre renglones o diz "le doy por libre e quito".

Signo y firma: Juan de Ribadesir

Imagen 6/6

(Reverso:)

¶ Testamento de donna / María Puertocarrero.

- Leg 96/23

Cómo citar este recurso:

El documento AHNOB, FERNÁN NÚÑEZ,C.96,D.23 está accesible en versión íntegra de María Cristina PASTOR LÓPEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 16/12/2025].